



SECRETARÍA

EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MIGUEL LIMON ROJAS, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, DANIEL RESENDIZ NUÑEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO; CON LA INTERVENCION DE HECTOR XIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE EFREN ROJAS DAVILA, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA"

- I.1. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.
- I.2. Que para adecuarse a las nuevas circunstancias de acuerdo con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.



- I.3. Que para ello, el plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todas las ordenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.
- I.4. Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza media superior y superior donde la demanda rebasa la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y los gobiernos de los estados.
- I.5. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación y 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- I.6. Que en 1991 creó las Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

## II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- II.1. Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.
- II.2. Que para fortalecer y coordinar la educación superior y la investigación científica y tecnológica que promueva el desarrollo de la región y del Estado, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector privado de la entidad.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials]*  
L  
END



SECRETARÍA

EDUCACIÓN PÚBLICA

- II.3. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II.4. Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de crear la Universidad Tecnológica en el municipio de Tecámac como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia, promover la cultura y desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social.
- II.5. Que en términos de los artículos 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XXXIX, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I y V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobernador del Estado está facultado para celebrar el presente convenio.

### III. De "AMBAS PARTES"

- III.1. Que con fecha 29 de febrero del año en curso celebraron el convenio de coordinación para el desarrollo de la educación media superior y superior en el Estado de México.
- III.2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del convenio antes referido, establecerán la coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica en Tecámac, que es la base del presente convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones la partes otorgan las siguientes:

4

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tecamac, como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- El predio que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en donación gratuita para la construcción de la Universidad Tecnológica de Tecamac, previos los trámites legales que se requieran en su caso, tendrá una superficie mínima de 16 hectáreas, y el propio "GOBIERNO DEL ESTADO", proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

TERCERA.- La universidad en cuestión reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 3) Tendrá como órganos de administración los siguientes:

Un Consejo Directivo como órgano de gobierno, el cual se integrará de la siguiente forma:

- a) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.
- b) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

END



A invitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- c) Un representante del Gobierno Municipal de Tecámac, que será designado por el H. Ayuntamiento;
- d) Tres representantes del sector productivo de la región, donde se ubicará la Universidad Tecnológica;

También integrarán dicho consejo con voz pero sin voto

- e) Un secretario quien será designado por el propio órgano de gobierno a propuesta de su presidente; y
- f) Un comisario quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.

Un Rector

Asimismo, contará con Directores de División, Directores de Centro y Órganos Colegiados.

4) Tendrá por objeto:

Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

*Handwritten mark or signature in the bottom right corner.*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTA.- "LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), se realicen las obras de construcción que requiera la Universidad, las que se realizarán conforme al programa general de obras y equipamiento, que acuerden "LA SECRETARIA", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para hacer de la Universidad Tecnológica de Tecámac una institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que sea autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de la Universidad.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal de la Universidad se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de la Universidad, estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que la Universidad podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de la Universidad, como una forma de estimular la generación de recursos propios.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEPTIMA.- Convienen "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que la Universidad impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de: "Técnico Superior Universitario" conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARIA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán a la Universidad la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con la participación de la Universidad, determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia Universidad.

DECIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a la Universidad para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que la Universidad desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyos resultados informará periódicamente tanto a "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, como al "GOBIERNO DEL ESTADO".

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Universidad Tecnológica de Tecámac, promoverán con Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en la Universidad y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquéllas, a la obtención de créditos adicionales; y el acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen, continuar o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que la Universidad inicie sus actividades académicas a partir del dos de septiembre de 1996.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que, a más tardar el primero de junio de 1996, comenzarán a proporcionar a la Universidad los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto hayan aprobado.

EM



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear la Universidad Tecnológica de Tecámac, con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pero sólo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga la "LA SECRETARIA" al "GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación; en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquélla que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de junio de 1996.

POR "LA SECRETARIA"

MIGUEL LIMON ROJAS  
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

4  
4

DANIEL RESENDIZ NUÑEZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E  
INVESTIGACION CIENTIFICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CESAR CAMACHO QUIROZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

4

HECTOR XIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EFRAIN ROJAS DAVILA  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y  
BIENESTAR SOCIAL

4  
4